PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 1892 DE 2025

Entre los suscritos **SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.049.623.012, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA** nombrada mediante Resolución No. 3571 del 16 de noviembre del 2021y posesionada mediante Acta No. 000203 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS,** quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS SÁNCHEZ GAFARO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.442.657 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VIA FLUVIAL** con NIT. 902.008.211-6 **(Integrado por INGEPLAN.CO S.A.S BIC con NIT. 800.169.622-1 con un porcentaje de participación del 33%; INGENIERIA Y ASESORIAS PORTUARIAS S.A.S con NIT. 800.160.398-3 con un porcentaje de participación del 33% y CIVILTEC INGENIEROS LTDA con NIT. 830.005.444-0 con un porcentaje de participación del 34%)**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Consultoría No. 1892 de 2025, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO VIA FLUVIAL**, suscribieron el Contrato de Consultoría No. 1892 el 21 de noviembre de 2025, cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAINÍA Y VAUPÉS EN EL MARCO DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD EN LA RED FLUVIAL NACIONAL. LOTE 3."**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Consultoría **No. 1892 de 2025** es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 16 de diciembre de 2025 mediante oficio No. **INVIAS-SPI-OS-R25-0014.**

3. Que el valor inicial del Contrato de Consultoría **No. 1892 de 2025**, se

estableció en la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.860.124.682) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

4. Que el Contrato de Consultoría **No. 1892 de 2025** ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01	24/12/2025	Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Consultoría **No. 1892 de 2025**, tiene como fecha de finalización el 31 de mayo de 2026.

6. Que mediante oficio FLU3-CE-066-2026 del 17 de abril de 2026, **EL CONSULTOR**, solicita la Prórroga al Contrato de Consultoría **No. 1892 de 2025** hasta el 30 de junio de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.

7. Que mediante oficio II-871-L3-065-2026 del 23 de abril de 2026 **LA INTERVENTORÍA** previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar el Contrato de Consultoría No. 1892 de 2025 el cual hace parte integral del presente documento.

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud prórroga del 17 de abril de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.

9. Que con Memorando **2026I-VBOG-029528** del 29 de abril de 2026, la Subdirección de Planificación de Infraestructura, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación del Contrato de Consultoría **No. 1892 de 2025**.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Consultoría **No. 1892 de 2025** y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría **No. 1892 de 2025**, hasta el 30 de junio de 2026.

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 1892 DE 2025

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud de **EL CONSULTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONSULTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL CONSULTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL CONSULTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Consultoría **No. 1892 de 2025** y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Estefanía Echeverri B.– Abogada SGCPA
Revisó: Paola Rincón – Abogada SGCPA
Revisó: Moises Sánchez- Abogado SGCPA
Revisó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Julian Andrés Manjarrés Urbina Abogada SPI
Vo. Bo. Sirley Dabeiba Merchan – Subdirector de Planificación de Infraestructura